CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 4/2022
ACTOR: ALCALDÍA DE CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a trece de diciembre de dos mil veíntidos, se da cuenta al **Ministro Alberto Pérez Dayán**, **instructor en el presente asunto**, con la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, celebrada a las diez horas del día de hoy. Conste.

Ciudad de México, a trece de diciembre de dos mil veintidós.

Agréguese a los autos el acta de la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, que tuvo verificativo a las diez horas del día de hoy, y de conformidad con el artículo 34¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se da cuenta que asistieron vía remota el representante legal del Poder Ejecutivo y el delegado de la Alcaldía de Cuauhtémoc, ambos de la Ciudad de México.

Asimismo, en el acta de la audiencia se da cuenta con el escrito del referido representante legal del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México, cuya personalidad tiene reconocida en autos, recibido el doce de diciembre del año en curso, registrado con el número **20699**, y con fundamento en los artículos 10, fracción \mathbb{N}^2 , 11, párrafo primero 3, y 34 de la Ley Reglamentaria, se tiene a dicha autoridad demandada formulando alegatos.

Por otra parte, en el acta de la audiencia se hace constar la relación de las pruebas ofrecidas y aportadas por las partes, las cuales se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza, en términos de los artículos 31⁴ y 32, párrafo primero⁵, de la Ley Reglamentaria.

Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal

Artículo 34. Las audiencias se celebrarán con o sin, la asistencia de las partes o de sus representantes legales. Abierta la audiencia se procederá a recibir, por su orden, las pruebas y los alegatos por escrito de las partes.

²Artículo 10. Tendrán el carácter de parte en las controversias constitucionales: (...).

II. Como demandada o demandado, la entidad, poder u órgano que hubiere emitido y promulgado la norma general, pronunciado el acto o incurrido en la omisión que sea objeto de la controversia; (...).

³Artículo 11. El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario. (...).

⁴Artículo 31. Las partes podrán ofrecer todo tipo de pruebas, excepto la de posiciones y aquellas que sean contrarias a derecho. En cualquier caso, corresponderá al ministro instructor desechar de plano aquellas pruebas que no guarden relación con la controversia o no influyan en la sentencia definitiva.

⁵Artículo 32. Las pruebas deberán ofrecerse y rendirse en la audiencia, excepto la documental que podrá presentarse con anterioridad, sin perjuicio de que se haga relación de ella en la propia audiencia y se tenga como recibida en ese acto, aunque no exista gestión expresa del interesado. (...).

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 4/2022

Además, con apoyo en el artículo 34 de la Ley Reglamentaria, se tienen por formulados los alegatos del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México, con los que se ha dado cuenta, registrados con el número 20699, y que a las diez horas con catorce minutos del día de su inicio, se dio por concluida la audiencia de ley; consecuentemente, se cierra instrucción en el presente medio de control constitucional para elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁶ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del 1⁷ de la Ley Reglamentaria, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación del presente acuerdo.

Finalmente, añádase al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en atención al artículo 98 del Acuerdo General **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifiquese. Por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro Instructor Alberto Pérez Dayán**, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaria General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

SRB/JHGV. 10

⁶Código Federal de Procedimientos Civiles

Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal

Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁸Acuerdo General Plenario 8/2020

Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 4/2022 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx Identificador de proceso de firma: 179371

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ALBERTO GELACIO PEREZ DAYAN ~	Estado del	ОК	Viganta		
		PXDA601213HDFRYL01	certificado	OK	Vigente		
	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/12/2022T18:37:26Z / 15/12/2022T12:37:26-06:00	Estatus firma	OK/	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
	36 57 84 b7 4d 5c a5 1e cf ba 76 12 8e 50 88	76 0b 13 fb c4 34 1c 9e c4 35 c5 7a 7c 1e aa 78 68 42 5e	a6 b8 69 1b 13	3 a4 05	5 2c b8 1c c7		
		2a 6f 3d 06 85 56 33 2d a1 f4 3a,ab 65 e4 e5 3e,68 1c 97					
	30 42 85 47 bb 2a 5a 08 70 e9 e6 80 fe 9b b1	83 0e 59 4c 97 98 52 bb 27 f7 a1 66 9c cc a0 ec 68 eb 51	e5 e8 02 97 To	31 1£ 29	57 dc b6 a4		
	9d 5b e4 7b 49 3a 9a 8d 51 17 15 91 a7 92 94 3e 8d 87 e7 b7 ab db 64 3d 3f af 45 42 17 9d 51 c0 6c 2a 4a 88 f8 a5 56 8c fd ad 40 26 70						
	48 63 e7 71 81 3b 28 41 2e 07 0b 49 ff 5a c9 6d 7b 2a 5a d2 42 2a eb 30 á8 fa 08 2f 43 5 á 8c c2 5d c6 4d 2b 2f 3e 6e 0b b7 07 7d 25 18 b3						
,	39 Oc 85 84 c7 84 a5 af 7c 18 f5 7a fd f6 91 cb ad df 44 5a a5 03 e8 64 99 bb 7f a7 92 bf						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/12/2022T18:37:267 / 1/5/12/2022T12:37:26-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019d3					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/12/2022T18:37:26Z+15/12/2022T12:37:26-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	ldentificador de la secuencia	53401,62					
	Datos estampillados	3C99D30AF88DAB481717C80D79F4789C70DA68DE13	D109B935A12I	B5F95	B05E13		

riiiiaiile	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del	ОК	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08	certificado		3
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/12/2022T16:09:26Z / 15/12/20 22 T10:09:26-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	16 13 78 e8 4e 9d 66 03 14 b8 59 55 9b b0 e4	4 89 39 3d 2d d9 33 e3 6e 3e 49 99 83 10 28 54 39 20 5f 6	e0 67 d6 91 9f a	9 1d 6	c 7d f4 e0 e
	1a 2d 41 1b 3a 26 c3 59 ed f5 3b 73 24 17 82	c0 2c f8 aa 73 76 47 c5 a3 a6 5d b8 42 45 32 5b c8 84 5f	f 87 e9 18 b8 3b	cc 48	12 8c b5 47
	b2 a5 ff 73 29 e3 73 ee 2c a2 93 f5 fa 68 4a 3	a 0d 8d 3b bf 68 6e 8e 7e 62 b1 1f 89 31 a0 88 48 cc ca b	0 67 5b af a4 8	8 ef d	3 8d bc a4 20
	93 32 4e c2 c9 00 a5 2c f5 09 3f 06 c5 d9 ed	97 e1 2b 81 b0 5 <u>8 11 4e</u> 4e 46 ce a6 42 61 e5 65 c2 91 56	e 16 1e de f5 66	6b c3	30 b4 bd 6 ²
	27 0d f3 74 f5 f6 01 f9 c2 63 a3 74 ca c5 35 36	d 58 64 9d 6b 36 c3 6d bf 75 bb 15 1b c5 6f fd db c3 f6 9d	26 d5 0f 1c 92	20 d7	da 42 a8 ce
	60 a2 f0 11 a0 e8 34 a8 5b e6 dd 34 d3 c9 34	8a c6 0a c3 2d 8e 6b 60 c7 88 56 52 1f 3a			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/12/2022T16:09:26Z / 15/12/2022T10:09:26-06:00			
	Nombre del emișor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/12/2022/116:09:26Z / 15/12/2022T10:09:26-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	ı		
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5338981			
	Datos estampillados	139AEB1D0E54042B72C5562D6BE2859FA4F4B0F94D	27D7CD044B5	CA114	4201521